*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 1 de agosto de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

Que aun cuando no se encuentra debidamente trabada la cuestión de competencia, como lo advierte el señor Procurador General de la Nación interino en su dictamen, razones de economía, celeridad procesal y mejor administración de justicia, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

De conformidad con lo allí dictaminado, se declara que deberá continuar conociendo el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 33, al que se le remitirán. Hágase saber al Colegio de Jueces del fuero penal de la Provincia de Tucumán, con asiento en la ciudad capital.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis